Medellín, 07/12/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.,** con **Nit. 900.985.104-9,** representada legalmente por el señor **Andrés Felipe Flórez Valderrama**, identificado con cedula de ciudadanía No**. 1.152.435.683**, o por quién haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. H6167005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060086703 del 25 de agosto del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional la terminación del Subcontrato de Formalización Minera **No. SF-67**, suscrito entre la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.,** con **Nit. 900.985.104-9,** representada legalmente por el señor **Andrés Felipe Flórez Valderrama**, identificado con cedula de ciudadanía No**. 1.152.435.683**, o por quién haga sus veces y el señor **Helber Fabian Morales Osorio,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.218.727**, subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de diciembre de 2018. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa **No. SF-67** ubicado dentro del área del Contrato de Concesión con placa **No. H6167005 (HGIE-06),** en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Minero

Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de diciembre del 2023 y se desfija el día 15 de diciembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS